Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1033

BUENOS AIRES, 08 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-017155-08-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados a raíz de una solicitud efectuada por la firma LKM S.A.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma LKM S.A. en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 t. o. 1991.

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 t. o. 1991.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1033

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declarase la conclusión por desistimiento de los presentes actuados.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTICULO 3º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-0000-017155-08-7

DISPOSICIÓN Nº 1033

cc

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.